



1-24

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA SALAZAR SÁNCHEZ
DEMANDADO: MAURICIO SANTAMARÍA CASTAÑO
RADICADO: 2017-00525

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de junio de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el Defensor de Familia quien actúa como apoderado de la parte actora, visto a folio 23, y de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora DIANA CAROLINA SALAZAR SÁNCHEZ.

Como quiera que a la demandante se le concedió amparo de pobreza, el Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en auto de fecha 16 de enero del año 2018, para el día 4 del mes de JULIO del año 2018, a la hora de las 9:00 a.m., a la cual deben asistir los señores DIANA CAROLINA SALAZAR SÁNCHEZ y MAURICIO SANTAMARÍA CASTAÑO, y la menor KATHLYN DINA DAYHA SALAZAR SÁNCHEZ.

Comuníquese esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal de ésta ciudad, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>12 JUN 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria